

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00081**

Demandante: **MIGUEL ANGEL TORRES MUÑOZ**

Demandado: **PABLO EMILIO MANOTAS JARAMILLO**

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante y conforme a los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo del REMANENTE o de los bienes que se llegaren a desembargar y que le puedan pertenecer al aquí demandado dentro del EJECUTIVO No. 11001-40-03-033-2017-00160-00 que en su contra adelanta BANCO COLPATRIA S.A. en el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. OFÍCIESE en tal sentido. Límitese la medida en la suma de **\$750.000.000.**

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7bc0e3e00554db1e6d07241259f7d4a8e63749a009b7f65ea66811d820c273**
Documento generado en 04/03/2022 05:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>